

**267ª sesión plenaria**

PC Diario No. 267, Punto 5 del orden del día

**DECISION No. 337  
TERMINACIÓN OFICIAL DEL MANDATO DEL  
REPRESENTANTE DE LA OSCE ANTE EL COMITÉ CONJUNTO  
SOBRE LA ESTACIÓN DE RADAR DE SKRUNDA**

El Consejo Permanente,

Teniendo en cuenta que:

El “Acuerdo entre la República de Letonia y la Federación Rusa sobre la condición jurídica de la Estación de Radar de Skrunda durante su funcionamiento provisional y desmantelamiento”, de 30 de abril de 1994, preveía un período de funcionamiento temporal para dicha Estación, que expiraría el 31 de agosto de 1998, y preveía asimismo que el desmantelamiento de la Estación de Radar daría comienzo el 1 de septiembre de 1998 para completarse a más tardar el 29 de febrero del 2000,

La duodécima y última inspección de la Estación de Radar de Skrunda, llevada a cabo el 19 de octubre de 1999, confirmó que se había completado el proceso de desmantelamiento,

Ambas Partes confirmaron que el 21 de octubre de 1999 fue la fecha en que se dio cumplimiento final a las obligaciones estipuladas en el Acuerdo,

- Felicita tanto a la República de Letonia como a la Federación de Rusia por su pleno y puntual cumplimiento de su Acuerdo bilateral, de 30 de abril de 1994, lo que constituye un ejemplo de cooperación internacional fructífera respaldada por la voluntad de las Partes y la eficaz supervisión de la OSCE;
- Felicita y agradece al Representante de la OSCE por la asistencia profesional y eficaz que ha prestado a las Partes letona y rusa, que facilitó en gran medida la feliz conclusión de la operación de desmantelamiento de la Estación de Radar de Skrunda;
- Decide que el mandato del Representante de la OSCE ante el Comité Conjunto sobre la Estación de Radar de Skrunda está plenamente cumplido, por lo que se pone término a dicho mandato con fecha de 1 de febrero del 2000.